

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE CONCESIÓN, PARA EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUISMONDO.





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIANTE CONCESIÓN, PARA EL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO SERVICIO DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUISMONDO.

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN.

El Ayuntamiento de Quismondo convoca, mediante procedimiento abierto, licitación pública para la adjudicación de la Concesión Administrativa de la gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de

Agua y Alcantarillado y Depuración del Municipio de Quismondo

A todos los efectos de aplicación del presente Pliego de Cláusulas, se entenderá que esta concesión incluye la gestión de las infraestructuras hidráulicas de titularidad municipal que componen el sistema de abastecimiento y distribución de agua potable y el de alcantarillado y Depuración en el término municipal, también se incluirán en la concesión las obras e instalaciones que ejecute o reciba el Ayuntamiento para su adscripción al Servicio encomendado durante el período concesional.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el

adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

El objeto señalado corresponde a los códigos 36001 y 37001 de la Clasificación Estadística de Productos por Actividades aprobada por el Reglamento (UE) nº 1209/2014 de la Comisión, de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) nº 3696/93 del Consejo y a los siguientes códigos de la clasificación del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV-2008):

65000000-3 Servicios públicos

65100000-4 Distribución de agua y servicios conexos

65111000-4 Distribución de agua potable

65130000-3 Explotación del suministro de agua

90400000-1 Servicios de alcantarillado

90410000-4 Servicios de retirada de aguas residuales

90480000-5 Servicios de gestión del alcantarillado

El servicio se prestará con el detalle que recoge el pliego de prescripciones técnicas y la propia oferta del futuro adjudicatario.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos, modalidad concesión, tal y como establece el artículo 8 y artículo 277 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

La gestión técnica, económica y administrativa que se encomienda al Concesionario consiste, específicamente, en la ejecución de las funciones propias del gestor del servicio.

Una vez adjudicado el concurso, se redactará un inventario detallado de las instalaciones que se ponen a disposición del Concesionario y que será suscrito por éste y por el Ayuntamiento.



2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación es el Pleno.

La dirección postal es Plaza de la Libertad, nº 1. 45514 Quismondo (Toledo).

3.- PERFIL DE CONTRATANTE.

El acceso al perfil de contratante se realiza a través de la página web.

La dirección electrónica es: http://www.quismondo.es/

4. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato de gestión de servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado y Depuración, será el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP). El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del TRLCSP.

5. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

No se exige de conformidad por con el art. 65.1.c) TRLCSP, en su redacción dada por la Ley 25/2013.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato está integrado por el total de los ingresos estimados que recibirá o podrá recibir el concesionario vinculados a la explotación del servicio durante todo el periodo de la concesión. Calculado sobre las cifras que constan en el anteproyecto de la explotación, el valor estimado conforme se ha descrito es de la facturación del año primero de la concesión multiplicado por la duración total del contrato que son 25 años.

Valor de contrato: 5.489.391 € (Cinco millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos noventa

y un euros).

En este precio se consideran incluidos todos los gastos que el contratista debe de soportar para la correcta ejecución del contrato y del cumplimiento íntegro de todas las obligaciones derivadas directa o indirectamente de dicha ejecución, conforme al presente pliego, al de condiciones técnicas y los restantes documentos contractuales, así como en la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Atendiendo al régimen económico de la concesión, el presente contrato no requiere de dotación de

crédito presupuestario en el estado de gastos del Presupuesto de la Corporación.

No obstante, el ingreso proveniente del canon concesional estará afecto a la realización de gastos de inversión o cualquier otro necesario para el servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y Depuración y que no sea responsabilidad de la empresa concesionaria, de conformidad con los pliegos y demás documentación contractual.



8. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de veinticinco (25) años a contar desde el día siguiente al de su formalización.

9. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Además de los requisitos reseñados, los interesados deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

Volumen anual de negocios por importe igual o superior a 100.000 euros.

Relación de los principales servicios efectuados durante los 3 últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario. No se tendrán en cuenta las ofertas de quien no acredite al menos haber realizado la gestión de un contrato de similar objeto y por importe anual igual o superior al objeto del contrato.

Los licitadores deberán acreditar que están prestando o han prestado servicios de gestión de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de forma satisfactoria, en al menos TRES MUNICIPIOS con una población igual o superior a 1.500 habitantes, individualmente o en Unión Temporal de Empresas.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la claboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas

debidamente facultadas para ello.

Los interesados deberán solicitar y obtener de la Secretaría General, o en su defecto de fedatario público (Notario) acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

Será necesario que las prestaciones objeto de este contrato estén comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad de las empresas licitadoras, según resulte de sus estatutos o de sus reglas

fundacionales y se acredite debidamente.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP. La duración de las uniones temporales de empresarios será como mínimo coincidente con la del contrato hasta su extinción. De forma alternativa a la constitución de la UTE, las empresas que así lo estimen podrán optar por constituir una sociedad mercantil para desarrollar el objeto del contrato, debiendo en este caso acreditarse en este caso igualmente por parte de los empresarios que compondrían dicha sociedad su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Del mismo modo en este caso deberán presentar declaración, indicando la forma societaria a adoptar y los porcentajes de participación en la misma.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, las del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y las de los Reglamentos

de Explotación del servicio.



10.- GARANTIA PROVISIONAL:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

11- GARANTIA DEFINITIVA:

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación total, excluido el IVA y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción del requerimiento municipal al que se refiere el artículo 151.2 del texto legal. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP

Se considera importe de adjudicación la cantidad que resulte de la suma de los ingresos previstos en el proyecto de la explotación, presentado por el adjudicatario, durante los 25 años de la concesión, minorados por el canon concesional ofrecido para el mismo período.

12.- CANON INICIAL ANTICIPADO

Se establece un canon inicial mínimo de 65,000 euros, como contraprestación por el uso de las instalaciones y de explotación del servicio en exclusiva durante el período concesional.

Este canon deberá ingresarse en las arcas municipales antes de la firma del contrato.

13.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACION.

Se adjudicará el contrato a aquella proposición que, cumpliendo las condiciones de los pliegos, resulte más ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica. Se han seguido a este respecto los criterios establecidos en el TRLCSP.

La valoración se realizará exclusivamente sobre la documentación que los licitadores deban presentar.

Con el objeto de proponer la oferta más ventajosa de la manera más objetiva posible, se seleccionarán las ofertas propuestas por las empresas atendiendo únicamente al estricto cumplimiento de los Pliegos de Condiciones de forma que serán eliminadas todas y cada una de las ofertas que no cumplan lo especificado en dichos pliegos.

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato así como la ponderación que se les atribuye, y hasta un total de 100 puntos, serán los que se indican a continuación. La puntuación final de cada empresario licitador será la suma de las parciales obtenidas por los criterios establecidos. Se propondrá la adjudicación del contrato a aquel empresario cuya oferta obtenga la mayor puntuación.

El análisis de la baremación de cada una de las ofertas seleccionadas se realizará de manera justificada, otorgando, para cada uno de los criterios de la oferta mejor clasificada, la máxima puntuación en función de los aspectos establecidos.

Los criterios de valoración se recogen a continuación distinguiendo los que dependen para su ponderación de un juicio de valor de los que no.

5.1.- Criterios cuantificables de forma objetiva (65 puntos):

5.1.1.- Mejora del canon inicial de la concesión. (Hasta 60 puntos).

Se otorgará la mayor puntuación a quién ofrezca un canon mayor, y al resto de conformidad con la siguiente fórmula:



$$P_i = (50) + \left[(10) \times \left(\sqrt{\frac{C_i - C_{min}}{C_{max} - C_{min}}} \right) \right]$$

Siendo:

Pi= Puntuación de la oferta

Pmax= Puntuación máxima de la oferta (60 puntos)

Ci= Canon de la oferta

Cmin=65.000 euros

Cmax- Canon de la oferta máxima

Ofertas por debajo de 65.000 euros serán valoradas con 0 puntos.

5.1.2.- Remplazo de los contadores en uso por contadores nuevos (5 puntos)

Se asignarán hasta 5 puntos al licitador que oferte remplazar el 10% de los contadores anualmente sucesivamente hasta finalizar la concesión y 0 puntos a la empresa que no realice este ofrecimiento, el resto se ponderarán proporcionalmente.

5.2.- Criterios cuantificables de forma subjetiva (Hasta 35 puntos)

En este apartado se valorarán los siguientes aspectos:

A. Plan de Explotación y Gestión del Servicio (hasta 15 puntos)

Para calibrar la mejora de la prestación en este apartado se atenderá al PLAN DE EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO.

Así la valoración de este apartado seguirá la siguiente distribución:

A.1) Se presentará una descripción y análisis de las infraestructuras, adecuándose el programa de mantenimiento y conservación de las instalaciones ofertado según las necesidades del Servicio. El licitador deberá elaborar un plan de explotación, mantenimiento y conservación de todas las instalaciones que incluya la estructura organizativa del servicio, las operaciones periódicas de mantenimiento a realizar, telecontrol, control de rendimientos, su frecuencia, servicios de retén y guardia para la atención de averías y aquellas otras cuestiones que en relación a este apartado considere de interés. Hasta 12 Puntos.

Valoración:

Excelente: 12 puntos.

Muy Bueno: 9 puntos

Bueno: 6 puntos

Regular: 3 puntos

Nulo: 0 puntos.

A.2) Se valorará en el Plan de Autocontrol de la calidad del agua distribuida en el municipio, presentado por los licitadores, el programa de recogida de muestras para la realización de análisis, la frecuencia, los medios técnicos puestos a disposición del Servicio para el control de la calidad del agua, los protocolos de comunicación con las Autoridades Sanitarias, el Ayuntamiento y el suministrador de agua potable para la resolución de incumplimientos e incidencias detectadas en la calidad del agua distribuida. El compromiso



expreso de plazos para la implantación del Plan de control de la calidad del agua distribuida. Hasta 1,5 puntos.

Valoración:

Excelente: 1,5 puntos. Muy Bueno: | punto Bueno: 0.5 puntos Regular: 0,25 puntos.

Nulo: 0 puntos.

A.3) Se valorará en el Plan de Control de la calidad del agua tratada en la EDAR, presentado por los licitadores, el programa de recogida de muestras para la realización de análisis, la frecuencia, los medios técnicos puestos a disposición del Servicio para el control de vertidos, los protocolos de comunicación con las Autoridades, el Ayuntamiento para la resolución de incumplimientos e incidencias detectadas. El compromiso expreso de plazos para la implantación del Plan de control de la calidad del agua tratada en la EDAR. Hasta 1,5 puntos.

Valoración:

Excelente: 1,5 puntos. Muy Bueno: 1 puntos Bueno: 0,5 puntos Regular: 0,25 puntos.

Nulo: 0 puntos.

B. Medios humanos y materiales adscritos al Servicio (hasta 10 puntos)

B.1) Medios materiales.- Por la adecuación de los equipos de herramienta, maquinaría y consumibles ofertados por los licitadores, a las necesidades de reales de mantenimiento y conservación de las instalaciones de abastecimiento de agua, Alcantarillado y Depuración. Se valorará especialmente los vehículos puestos a disposición y su adecuación a las necesidades de las instalaciones; la maquinaría de obras de reparación y mantenimiento, las herramientas y los equipos necesarios para atender este tipo de Instalaciones y los consumibles necesarios para resolver todo tipo de emergencias: Hasta 5 puntos.

Se valorará la mejor adecuación de los vehículos de transporte para personal, herramientas y material de reparación al objeto de la prestación: capacidad de carga, operatividad, dotaciones de seguridad,

condiciones de accesibilidad, sistemas de comunicación.

Cualquier propuesta que amplie los requisitos mínimos requeridos en los pliegos, redundando en beneficio del scrvicio, y así se justifique y detalle adecuadamente en la oferta presentada por los licitadores, se valorará positivamente.

Valoración:

Excelente: 5 puntos.

Muy Bueno: 4 puntos

Bueno: 3 puntos

Regular: 1,5 puntos.

Nulo: 0 puntos.



B.2) Medios humanos puestos a disposición del servicio.

Por los medios humanos más adecuados para la atención del servicio, emergencias y averías extraordinarias.

Además de valorar la disponibilidad de los equipos, se tendrá en cuenta su competencia técnica para intervenir y resolver situaciones complejas: Hasta 5 Puntos.

Valoración:

Excelente: 5 puntos.Muy Bueno: 4 puntos

Bueno: 3 puntos

Regular: 1,5 puntos

Nulo: 0 puntos.

C. Sistema de atención al Cliente y comunicación con el Ayuntamiento (hasta 5 puntos).
Se valorará la mejora de los sistemas de atención al cliente y comunicación al Ayuntamiento respecto a lo inicialmente previsto en los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas, prestando atención a los siguientes aspectos y todo ello en orden a permitir una mejor supervisión y control de las prestaciones del concesionario por parte del Ayuntamiento:

- Horario de la oficina de atención al público y medios personales
- Medios de facturación.
- Software de gestión de clientes
- Servicios telefónicos de recepción de avisos y consultas
- Atención al servicio de guardias
- Medios para la comunicación con el Ayuntamiento.
- Protocolos de asistencia al Ayuntamiento en los procedimientos de autorización, seguimiento y recepciones de obras en el municipio, públicas o privadas, que amplien, afecten o incidan en las instalaciones y redes de abastecimiento de agua.
- Procedimientos para la realización y renovación de inventarios.
- Protocolos para la atención de reclamaciones de los usuarios
- Realización y actualización de los datos digitales que se precisen para la correcta prestación del servicio y la adecuada supervisión municipal.
- Otras

Valoración:

- Excelente: 5 puntos.
- Muy Bueno: 4 puntos
- Bueno: 3 puntos
- Regular: 1,5 puntos.
- Nulo: 0 puntos.



D. Plan de Información y sensibilización (Hasta 3 Puntos)

Las ofertas deberán indicar las campañas de información, publicidad y educación ambiental que se comprometen a poner en práctica, y explicar en su caso, la forma de colaboración con las diferentes entidades, poniendo especial énfasis en el inicio de dichos servicios, indicando el coste económico que se comprometen a destinar a estas, metodología, contenido y periodicidad.

Valoración:

Excelente: 3 puntos. Muy Bueno: 2,5 puntos

Bueno: 2 puntos Regular: 1 puntos. Nulo: 0 puntos.

E. Tecnología Propuesta (2 puntos).

La empresa concesionaria deberá describir su solución tecnológica a implantar. Se valorará la coherencia, funcionalidad y practicidad de las soluciones aportadas así como los periodos o tiempos de implantación de las soluciones propuestas.

Valoración:

Excelente: 2 puntos. Muy Bueno: 1.5 puntos

Bueno: 1 puntos Regular: 0.5 puntos.

Nulo: 0 puntos.

La Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos que considere adecuados para una mejor cuantificación de las ofertas presentadas.

14. BAJAS TEMERARIAS O DESPROPORCIONADAS

Se considerará desproporcionada o temerarias aquellas ofertas cuyo canon concesional se encuentre en los siguientes supuestos:

Cuando concurriendo un solo licitador sea superior al canon de licitación en más de 25 unidades

porcentuales.

Cuando concurran dos licitadores, el que sea superior en más de 20 unidades porcentuales a la

otra oferta.

 Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

En estos casos se procederá conforme se indica en el artículo 152 del TRLCSP



15.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

ANUNCIOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, la licitación será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Quismondo, donde podrá consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 53 TRLCSP.

EXPOSICIÓN DEL EXPEDIENTE: Durante el plazo de presentación de proposiciones, el expediente, con todos los documentos que lo integran, podrá ser examinado en las dependencias de Secretaria, en días hábiles (de lunes a viernes) de 9 a 13 horas.

Se publicará en el perfil del contratante secha para realizar visita de las instalaciones que se fijará durante

los primeros cinco días después de publicado en el B.O.P. de la provincia de Toledo

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Quismondo, Plaza de La libertad, 1 45514 Quismondo, en horario de 9 a 14.00 horas, dentro del plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la licitación en el BOP de la provincia de Toledo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado, festivo o domingo, dicho plazo se

entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. No obstante, transcurridos diez días naturales desde el último señalado para la presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

16.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Formalidades: Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados que pueden estar lacrados y precintados, a los que se adjuntará instancia poniendo de manifiesto la voluntad de participar en el

procedimiento:

Sobre A: denominado "Documentos Generales" y expresará la inscripción de "DOCUMENTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUISMONDO", y contendrá la siguiente documentación:

1.- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente

inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión entre la Administración.

2.- Copia compulsada del Número de Identificación Fiscal o CIF.

3.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán acreditación del poder de representación, bastanteado por la Secretaria de la Corporación, o en su defecto por Notario. Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.



4.- Declaración responsable del licitador de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones

tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5.- Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera acreditada mediante la presentación de los siguientes documentos:

Volumen anual de negocios por importe igual o superior a 100.000 euros.

Relación de los principales servicios efectuados durante los 3 últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario. No se tendrán en cuenta las ofertas de quien no acredite al menos haber realizado la gestión de un contrato de similar objeto y por importe anual igual o superior al objeto del contrato.

Acreditación de que están prestando o han prestado servicios de gestión de abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de forma satisfactoria, en al menos TRES MUNICIPIOS con una población igual o superior a 1.500 habitantes, individualmente o en Unión Temporal de Empresas.

6.- Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia técnica o profesional

acreditada mediante la presentación de:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas, destinatario. Deberá acreditarse lo declarado mediante certificación o visado del órgano competente.

7.- Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

8.- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9.- Declaración conforme modelo que se adjunta, en el cual se especifique qué documentos y/o datos presentados en los apartados de personalidad y solvencia del sobre 1, son al parecer de la empresa licitadora, confidenciales. No tendrán en ningún caso carácter confidencial los documentos que tengan el

carácter de documentos de acceso público.

SOBRE B; Denominado "Proposición Técnica", se presentará cerrado pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción "PROPOSICIÓN TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUISMONDO"

Las ofertas deberán presentarse estructuradas como se indica en los apartados siguientes. La documentación aportada por los licitadores deberá presentarse estructurada conforme a lo siguiente:

- A. Plan de Explotación y Gestión del Servicio.
- B. Medios humanos y materiales adscritos al Servicio.
- C. Sistema de atención al Cliente y comunicación con el Ayuntamiento.
- D. Plan de información y sensibilización.
- E. Tecnología Propuesta.

TIE 925 790203 Fax: 925 790507



La puntuación de cada apartado ha sido establecida anteriormente. Se valorará la coherencia, funcionalidad y practicidad de las soluciones aportadas así como los periodos o tiempos de implantación de las soluciones propuestas,

La Mesa de Contratación podrá recabar los informes técnicos que considere adecuados para una mejor

cuantificación de las ofertas presentadas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias compulsadas, conforme a la

legislación en vigor.

La documentación integra que contenga este sobre no podrá sobrepasar las 400 páginas tamaño A4 (incluyendo portadas e índices), debiendo estar escritas en letra tipo Arial, tamaño 12, a doble espacio en una sola cara El número máximo de hojas en A3 (incluidas en el número total indicado anteriormente) será de 15 para la inclusión de tablas, planos etc. Adicionalmente, se deberá entregar copia en formato digital no editable (PDF) y editable (Word, Excel, Autocad, etc.).

La presentación de la documentación sin respetar estos caracteres dará lugar a la no valoración de este

apartado.

SOBRE C: Denominado "Proposición Económica", se presentará cerrado pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción "PROPUESTA ABASTECIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ECONÓMICA DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUISMONDO", se ajustará al siguiente modelo:

1 Oferta económica ajustada al siguiente modelo:	con domicilio en
"D, vecino de, vecino de, en nombre propio (o en representaci	
enterado del procedimiento tramitado para adjudicar modalidad de concesión, de abastecimiento domiciliar municipio de Quismondo;	Al Continuo de gestion dei nei viere par
Se compromete a realizarlo aportando un canon ini	cial anticipado de(letra y número)
EUROS al Ayuntamiento. Se compromete al% anual de remplazo de le	

En XXXX adede 2018"

el periodo de concesión.

2.- Estudio económico -financiero de la concesión

Este estudio deberá ser realizado por los licitadores con el mayor rigor y minuciosidad posible para la obtención de forma clara de un estudio de los ingresos y costes del servicio. Deberá tenerse especial atención a las siguientes premisas:

Se deberá reflejar todos los costes del servicio, así como el canon, e inversiones a realizar por el adjudicatario, a los cuales se prestará especial atención. En caso de no coincidencia entre el valor



ofertado por un concursante y el resultante de sus valores desglosados, su puntuación por éste apartado será cero.

En lo referente a los costes, el estudio económico financiero se realizará desglosando, lo más detalladamente posible, las diferentes partidas que integran la oferta a incluir en el sobre C, mostrando con transparencia el procedimiento seguido para la determinación de los costes del servicio,

En lo relativo a los ingresos, el licitador cuantificará en su proposición los ingresos detallados por cada uno de los conceptos tarifarios en el servicio de agua y saneamiento conforme a las TARIFAS actuales.

No se admitirán ofertas en las que no se justifique el beneficio razonable del concesionario, o en las que manifiestamente se observe un desequilibrio económico a lo largo de la concesión que no justifique la viabilidad financiera de la misma.

El Ayuntamiento de Quismondo no asumirá en ningún caso responsabilidad sobre las previsiones de crecimiento formuladas por los licitadores. Las mismas no podrán servir de base a reclamaciones tarifarias fundamentadas sobre las desviaciones del plan de ingresos ofertado por los licitadores.

Los licitadores habrán de considerar los datos iniciales aportados por el Ayuntamiento en el denominado año cero de la concesión y determinarán los gastos de partida para su primer año (año 1) de la concesión, al que se referirán los gastos presentados en el modelo de Plan Económico- Financiero entregado al Ayuntamiento.

Y en cualquier caso, con el fin de homogeneizar el estudio y análisis comparativo de las ofertas

presentadas, el estudio económico se realizará ateniéndose, a las siguientes consideraciones:

1. El coste financiero de la amortización del Canon Inicial se calculará por aplicación del método francés con una tasa del 6,25 % con un plazo de 25 años sobre el Canon Inicial ofertado en la Proposición Económica.

- 2. El importe de inversiones iniciales e ITP se realizará de forma análoga al canon inicial, es decir, se amortizará linealmente y los gastos financieros se calcularán por aplicación del método francés al 6,25 % durante todos los años de concesión.
- 3. El incremento anual de usuarios del servicio será como máximo de un 0,5%.
- El incremento anual del volumen de agua facturado será como máximo de un 0,25%.
- Las proyecciones económicas considerarán un incremento anual máximo del 2%.

Se deberá entregar memoria explicativa del Plan Económico-Financiero propuesto por los licitadores. Adicionalmente, se deberá entregar copia en formato digital no editable (PDF) y editable (Word, Excel etc.).

17.- VARIANTES

No se admiten más variantes o mejoras que las que sirven para la valoración de la oferta más ventajosa.

18,- APERTURA PLICAS:

La Mesa de Contratación estará integrada por: Presidente: Alcalde o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Secretario/a Interventor/a General de la Corporación.

Arquitecto Municipal

Tres Concejales del Ayuntamiento.



Secretario: Funcionario adscrito al departamento de contratación. Asesores Técnicos designados por el Presidente con voz y sin voto.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, constituida previamente la Mesa de Contratación, el presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación del SOBRE A, y el Secretario certificará la relación de documentos que figure en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los licitadores que se personen n la fecha, hora y lugar indicados en el anuncio de licitación, dejándose constancia en el expediente. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través del Perfil del Contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el Perfil del Contratante, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

De todo lo actuado en los dos párrafos anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación del SOBRE A, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, en su caso, una vez se haya procedido a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, se procederá al acto público de apertura del SOBRE B de las proposiciones admitidas, en el lugar, fecha y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente proceso:

- Comenzará el acto dándose lectura del anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas. Acto seguido se dará cuenta al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

- El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación presentada en el Sobre A, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

-A continuación se abrirá el SOBRE B a los efectos de su valoración posterior por la Mesa de Contratación, la cual podrá pedir cuantos informes necesite para poder calificar dicha documentación.

-Una vez calificados los documentos del sobre B, la Mesa se reunirá en acto público, para comunicar a los licitadores cuál es la puntuación obtenida para estos criterios y para proceder a abrir el SOBRE C correspondiente a cada licitador.

 En primer lugar, el Presidente de la Mesa dará lectura de las puntuaciones obtenidas por cada licitador en aquellos criterios de valoración cuya calificación dependa de un juicio de valor.

- A continuación se invitará a los licitadores presentes a comprobar que los sobres que contienen la documentación para la valoración automática del resto de criterios, se encuentran en el mismo estado en que fueron entregados. Acto seguido se abrirán las propuestas contenidas en el SOBRE C y se dará a conocer el contenido de las ofertas económicas.

 Si hubiera empresas que hayan incurrido en presunta baja anormal o desproporcionada, se pedirá a las mismas, mediante notificación electrónica, que justifiquen por escrito sus ofertas en el plazo máximo de cinco días hábiles



- Culminado el proceso de valoración y recibida, en su caso, la justificación de la oferta de los licitadores que hubieran incurrido en presunta baja anormal o desproporcionada, la Mesa elevará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

De cada una de la sesión de la Mesa de Contratación el Secretario levantará un acta que será aprobada y

suscrita por todos sus miembros.

La adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo de dos meses desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el Perfil de Contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

19.- ADJUDICACIÓN

Con carácter previo a la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador para que en el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos siguientes:

- 1. Documento acreditativo de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 2. Documentos acreditativos de disponer de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato.
- 3. Constitución de la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente.

Cumplidos los trámites anteriores se procederá a la adjudicación del contrato, notificándose a todos los candidatos y publicándose en el perfil del contratante. La adjudicación deberá efectuarse en el plazo de dos meses a contar desde la apertura de plicas.

20,-FORMALIZACION DEL CONTRATO:

La formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCASP.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los

correspondientes gastos.

La formalización deberá publicarse en el perfil del contratante con mención de los mismos datos que en el anuncio de la adjudicación. Además se publicará anuncio en el BOP de Alicante, en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo de 48 días a contar desde la fecha de la misma. (Artículo 154 TRLCSP).

21.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas, y en su propia oferta, y de acuerdo con las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado



por el órgano de contratación o por el propio órgano de contratación, así como de cuantas disposiciones estén vigentes y resulten de aplicación a la materia que constituye su objeto.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato y en general, del funcionamiento del servicio.

Los gastos de los anuncios que se publique en el BOP, con ocasión del presente procedimiento de contratación, correrá por cuenta del adjudicatario, a su vez, el adjudicatario vendrá obligado al pago de los gastos de tramitación con el límite máximo de TRES MIL EUROS, IVA no incluido, (3.000 € más IVA) y que deberá abonar antes de la firma del contrato.

El licitador deberá tener contratada, o estar en disposición de hacerlo, una póliza de responsabilidad civil que responda de las responsabilidades o daños derivados de las actuaciones derivadas del contrato. La póliza citada deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo de la concesión.

La póliza debe cubrir la responsabilidad civil por un importe mínimo de un millón de euros (1.000.000 euros), y de un millón de euros (100.000 euros) por siniestro.

Conservar en buen estado los bienes y materiales afectos a la concesión, instalaciones y servicios con que cuente, que habrán de revertir a la Corporación al término de la concesión.

No ejecutar obras que modifiquen las condiciones actuales de las instalaciones e inmueble sin previa autorización de la Corporación.

No podrá dar de alta más personal del establecido sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

Satisfacer las contribuciones, licencias y cualesquiera tributos que graven el ejercicio de la actividad.

Destinar el edificio y material afectos a la concesión exclusivamente a la prestación del servicio que se concede.

Permitir que en cualquier momento los técnicos municipales puedan inspeccionar el estado de conservación del edificio y de todas sus instalaciones y material, y la prestación del servicio.

Mantener en perfecto estado de conservación, higiene y limpieza, los locales, servicios e instalaciones afectos a la concesión, cuidando todo con el máximo decoro y estética, efectuando las reparaciones que fueren precisas al efecto, cumpliendo estrictamente las disposiciones de índole higiénico-sanitarias, todo ello de acuerdo con las normas de carácter general y con las que al efecto diete la autoridad competente.

Mantener la máxima corrección en el trato con los usuarios del servicio, facilitando su normal utilización y evitando cualquier clase de reclamaciones.

Llevar un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios dando cuenta de las quejas, observaciones o reclamaciones anotadas en el mismo al Servicio Municipal competente para la vigilancia de la concesión.

Mantener a la vista del público el detalle de las tarifas que se establezcan por la prestación de los servicios.

Asumir los gastos de suministro de agua, energía eléctrica, teléfono, alcantarillado, saneamiento, y todos los necesarios para el funcionamiento del servicio. En ningún caso podrá aparecer el Ayuntamiento como responsable subsidiario del abono de los gastos por su contratación o consumo. Antes de la finalización de la concesión y como requisito previo para la devolución de la garantía definitiva, el concesionario deberá justificar ante el Ayuntamiento estar al corriente de todos estos pagos.

Prestar el servicio de forma ininterrumpida, del modo dispuesto en la concesión u ordenado posteriormente por la Corporación.

Ejercer por sí la concesión y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Corporación y en las condiciones señaladas en este pliego.



Presentar anualmente un expediente de tarifas donde se detalle los ingresos y los gastos generados por el Servicio mediante el aporte de toda la información necesaria para verificar la autenticidad de los datos. Presentar en los plazos que para cada caso marque el Ayuntamiento, la documentación que le sea requerida indicativa de la gestión del servicio.

Deberá procederse a la subrogación del personal adscrito al servicio, siempre y cuando la legislación laboral así lo establezea y en los términos que en ella se indique.

El Adjudicatario redactará en el plazo de 1 año los Planes Directores de los servicios de Abastecimiento de agua Potable y Saneamiento de Quismondo

No siendo responsable el Ayuntamiento de los datos facilitados por la mercantil actualmente concesionaria y que son los que constan en el Anejo citado.

22.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO:

Ser respetado por terceros en su condición de contratista y concesionario, con el apoyo y protección necesaria de la Corporación Municipal para que pueda prestar el servicio concedido con normalidad y para que cesen las perturbaciones que obstaculicen su desempeño.

Proponer al Ayuntamiento cuantas modificaciones estime indispensables como mejoras en la prestación del servicio y no previstas en este pliego ni en la proposición presentada por el adjudicatario.

Los demás que le atribuye la normativa vigente.

23.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Avuntamiento ostentará las siguientes facultades:

Fiscalizar la prestación del servicio por el concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones, material y documentación relacionada con el objeto de la concesión.

Rescatar la concesión, por razones de interés público, en las condiciones que se establecen en este pliego y la normativa vigente.

Asumir temporalmente la prestación del servicio cuando el concesionario no lo pudiera llevar a cabo por circunstancias imputables o no a él mismo.

Las demás que le atribuye este pliego y la normativa vigente. Retribución del concesionario.

La retribución del concesionario por la prestación del servicio será el producto de las tarifas a abonar por los usuarios y aprobadas por el órgano de contratación.

Terminación de concesión.

Serán causas para la terminación de la concesión, las siguientes:

Transcurso del plazo de concesión, que dará lugar a la reversión, sin indemnización alguna y a la devolución de la garantía definitiva en los términos establecidos en este pliego.

El concesionario viene obligado a continuar en la prestación del servicio después de terminado el plazo de concesión; si así lo acuerda el Ayuntamiento hasta tanto se celebre nueva licitación, otorgamiento de la misma o se resuelya prestar el servicio mediante otro sistema o forma de gestión.

Disolución o concurso de acreedores de la sociedad concesionaria, sin que exista derecho a indemnización.

Destrucción de las instalaciones, ya sea total o parcial, en más de un 50% del valor de las mismas, sin que ello dé lugar a indemnización alguna en favor del concesionario.

Mutuo acuerdo entre Ayuntamiento y concesionario, fijándose la indemnización a abonar, de proceder.

Por cualquiera de las causas previstas legal o reglamentariamente.



24. CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

Procederá la declaración de caducidad en los casos previstos en el art. 136 del Reglamento de Servicios vigente, y en los supuestos especiales siguientes:

a) Suspensión de la prestación del servicio sin causa justificada suficiente.

b) Alteración por el concesionario de las tarifas establecidas, sin previa aprobación de la Corporación.

c) Cesión, transferencia o novación de la concesión sin autorización del

Exemo. Ayuntamiento.

d) Dedicación del edificio, instalaciones, o cualquiera de los locales y material a usos distintos de los específicamente señalados en este pliego.

e) No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación del establecimiento y a la prestación del servicio, o no cumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad Municipal sobre los mismos.

25.- RESCATE DE LA CONCESIÓN.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si fuera justificado por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 287.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de que el rescate fuese motivado por dolo o culpa del concesionario, procederá la incautación de la garantía así como la indemnización de daños y perjuicios, de conformidad con las normas vigentes en su momento.

En caso de acordarse el rescate de la concesión, el concesionario se compromete a abandonar y dejar libres las instalaciones en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de rescate. En otro caso perderá automáticamente el derecho de indemnización de daños previsto en la eláusula anterior.

26. RIESGO Y VENTURA.

El contrato a que se refiere este pliego se entenderá, en todo caso, a riesgo y ventura del adjudicatario, sin perjuicio del derecho que le asiste a que se le garantice el equilibrio económico de la concesión en los términos previstos en este pliego y en la legislación vigente.

27 - OBLIGACIONES LABORALES.

El concesionario queda obligado al cumplimiento estricto de cuantas disposiciones en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato en lo que se refiere al pago de jornales mínimos por grupos profesionales, cuotas de la Seguridad Social e higiene en el trabajo, y mutualismo laboral. El Ayuntamiento estará facultado para llevar a cabo la inspección del cumplimiento de esta obligación

El incumplimiento de esta obligación será causa de caducidad de la concesión.

El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento. No podrá dar de alta más personal del establecido sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

El Jefe del Departamento encargado de la vigilancia del cumplimiento del contrato está facultado para requerir al concesionario la justificación documental de hallarse al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores empleados.

El personal a emplear por el concesionario, que no tendrá relación laboral con el Ayuntamiento.



El concesionario aportará la plantilla de personal necesario para la buena gestión y funcionamiento del servicio, con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

28.- RETRIBUCIÓN Y TARIFAS DEL SERVICIO

Las tarifas de aplicación al inicio del contrato serán las que figuran en el anteproyecto de la explotación y servirán de retribución al adjudicatario.

Las tarifas de los servicios garantizarán el equilibrio económico financiero, a cuyo efecto deberán permitir, mediante una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo del contrato el costo del establecimiento de los servicios, amortizar técnica y financieramente las inversiones a realizar, cubrir los costes de explotación y permitir un margen normal de beneficio industrial.

Los gastos de explotación del servicio estarán constituidos al menos por los conceptos que se enumeran en el Anteproyecto de la Explotación y se tendrán en consideración para el estudio económico a presentar del Servicio.

Al margen de las previsiones del artículo 282 del RD legislativo 3/2011 de 14 de noviembre respecto del equilibrio económico de la concesión, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 89 y siguientes del mismo texto legal, las tarifas se podrán modificar previa petición del concesionario el primer día de cada período de doce meses una vez transcurridos dos años desde la formalización del contrato.

A los efectos indicados, el concesionario presentará periódicamente estudio de costes que justifique la tarifa del Servicio, como paso previo para su aprobación por parte del Ayuntamiento.

No se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

Con carácter excepcional se revisarán las tarifas del servicio por cualquiera de los siguientes motivos:

- a. Por la variación de los gastos de explotación. Los gastos de explotación pueden variar si se alteran los elementos que lo integran, o si sufren aumento o disminución las partidas que componen dichos gastos.
- b. Por variación de los ingresos con motivo de las modificaciones impuestas por el Ayuntamiento en el servicio.
- c. Por variación sustancial de las características técnicas del abastecimiento.
- d. Por aumento de las obligaciones financieras del Ayuntamiento, como consecuencia de nuevas inversiones o ampliación del Servicio.
- c. Por aumento de las amortizaciones de los activos inmovilizados con motivo de la puesta en servicio de nuevas instalaciones.

En todos los casos, el Concesionario redactará el correspondiente estudio de modificación de tarifas y precios, con cuya aprobación por los Organismos competentes se iniciará la aplicación de las mismas.

29.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del servicio en los términos previstos en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contratista durante la vigencia del contrato hubiere incurrido en demora en alguna de las prestaciones señaladas en el pliego, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del valor estimado del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del valor estimado del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la



demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

30. INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades:

a) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución o cumplimiento defectuoso.

1º.- Como regla general, la penalidad será un 1% del importe anual de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

2º.- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial,

deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

3°.- El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

4º.- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que

legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

- 5°.- Se considerará como incumplimiento o cumplimiento defectuoso de carácter grave, aquel cuyo perjuicio al Ayuntamiento o beneficio al concesionario alcance el 10% del precio anual del contrato. Se considerará como incumplimiento o cumplimiento defectuoso de carácter muy grave, aquel cuyo perjuicio al Ayuntamiento o beneficio al concesionario alcance el 20% del precio anual del contrato.
- 6°.- El adjudicatario será el único responsable de las infracciones cometidas y de los posibles daños a terceros que de ellas se deriven, así como los daños que cometan los operarios o los medios empleados en el ejercicio de sus funciones. Todo ello con independencia de que sean originados por personal o medios propios o subcontratados.

7º.- El procedimiento seguido para la imposición de penalidades incluirá necesariamente, informe técnico municipal que justifique el inicio del expediente y éste se resolverá por el órgano de contratación previa

audiencia del concesionario.

31. SUBCONTRATACIÓN

Queda prohibida la subcontratación de la gestión del servicio de abastecimiento de agua, Alcantarillado y Depuración, que el adjudicatario deberá realizar por sus propios medios, personales y materiales.

El adjudicatario podrá subcontratar la ejecución de obras y trabajos puntuales necesarios dentro del servicio. En todo caso, la subcontratación deberá estar sometida al cumplimiento de los requisitos y formalidades señaladas en el artículo 227 del TRLCSP.

32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

A la terminación del contrato por concluir el plazo de su duración, así como por cualquier otra causa de las establecidas en el presente Pliego de Condiciones, las instalaciones, vehículos, maquinaria y demás bienes adscritos al servicio, serán revertidos al Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y



funcionamiento y para ello las mismas se mantendrán en todo momento en las debidas condiciones de

Para garantizar el cumplimiento de esta obligación el responsable del contrato deberá, con una antelación de seis meses a la fecha en que deba producirse la reversión, vigilar la conservación de las instalaciones e infraestructuras, vehículos y demás bienes sujetos a dicha reversión, e informará al órgano de contratación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones previstas, coste de las cuales será repercutido al concesionario.

De la reversión de la concesión, el Servicio Municipal competente levantará acta en presencia del concesionario que deberá ser notificado a tal efecto con suficiente antelación. En dicha acta se reseñará el estado de conservación de los bienes revertidos, especificándose los deterioros que presenten. Si existiesen deterioros imputables al concesionario, el acta podrá servir de base para instruir el correspondiente expediente en el que se concretará el importe de las reparaciones que se exigirán al concesionario.

La garantía definitiva no será devuelta en tanto que no se compruebe el estado de las instalaciones, a los efectos establecidos en las cláusulas anteriores y, en su caso, el Ayuntamiento aplicará el importe de ésta a la reparación de los bienes deteriorados, al acondicionamiento de éstos y a la adquisición de los indebidamente retirados, procediéndose a hacer efectiva la parte del débito no cubierto con la garantía definitiva por vía de apremio.

Asimismo, la devolución de la garantía definitiva requerirá la justificación por parte del concesionario que en el momento de finalizar la concesión se encuentre al corriente en el pago de los salarios de los trabajadores y en las cuotas de la Seguridad Social que correspondan.

Concluida la concesión, el Ayuntamiento pasará a ocupar, sin solución de continuidad, las instalaciones objeto de reversión, extinguiéndose los derechos reales o personales que puedan ostentar terceras personas sobre la concesión sin que el Ayuntamiento asuma los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el concesionario para el ejercicio de su actividad, circunstancia que se hará constar de forma expresa en los contratos laborales que suscriba el concesionario.

Si pese a ello, continúa sin subsanar los defectos se ejecutarán por la Administración a costa del concesionario.

33.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La Administración podrá modificar el contrato tan solo en lo que se refiere a las obras de ejecución del Pozo de abastecimiento de agua potable, en la medida en que si tras la redacción del proyecto se considera desde un punto de vista técnico una ubicación mejor podrá modificarse la localización, no obstante esta modificación en ningún caso podrá implicar mayores costes de los previstos en el anteproyecto de las obras, y en caso de que el importe de obras certificados sea inferior, la diferencia revertirá al Ayuntamiento en forma de canon concesional.

Salvo en el caso indicado, la Administración no podrá modificar el contrato, salvo en los casos previstos en el artículo 107 del TRLCSP.

No obstante, podrá el Ayuntamiento modificar las tarifas del servicio así como regular nuevas.

Cuando las modificaciones afectaren al régimen financiero del contrato, causando un perjuicio económico para el Concesionario, el Ayuntamiento deberá compensarle de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

Cuando las modificaciones afectaren al régimen financiero del contrato, causando un beneficio económico para el Concesionario, este deberá compensar económicamente, mediante el canon



concesional, al Ayuntamiento de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En el caso de que los acuerdos que diete el Ayuntamiento, respecto al desarrollo de los servicios, carezcan de trascendencia económica, el Concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía de 1 año, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

35.- RESOLUCION DEL CONTRATO:

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de contrato, incluidas las prórrogas y por resolución anticipada.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego, y en los artículos 223 y 286 del TRLCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que exceda del importe de la garantía.

36,- REGIMEN JURÍDICO:

En lo no previsto expresamente en el presente plicgo de condiciones, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Real Decreto 1098/2001 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

37.- JURISDICCION COMPETENTE:

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción, ante los Tribunales competentes en la materia y con jurisdicción en Toledo.



ANEXO I: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D, número, mercantil, , CP	mayor de eda en nombre con CIF	y repres	de DNI sentaciónde , con	la entidad domicilio en
 Que ni la empresa que represen para contratar previstas en el artícu 			And the second of the second o	• 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
II Declaro que la mercantily con la Seguridad Social impuesta			ente de las obli	gaciones tributarias
III Que dichas manifestaciones se	formulan para que	surtan efectos en	el expediente	de contratación
En QUISMONDO a de de	2018	1		
El licitadorFo	do			
Quismondo 05 marzo 2018		- Cou	alli	50 - S
José	Eugenio del Castillo	o Fernández-Pach	cco	
	ALCAI	AND THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.		The same of the sa